

MIÉRCOLES 24 DE ENERO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXXXVII - N° 17  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de JOVITA

Licitación Pública: 01/2018. Objeto: Concesión Maxi Kiosco y Afines de la Estación Terminal de Ómnibus de Jovita. Fecha y Lugar de Apertura: 02/02/2018 – 10:00 hs. Municipalidad de Jovita. Valor del Pliego: Sin valor. Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Jovita. Moreno esquina Intendente Riberi. Cba.

2 días - N° 136730 - \$ 680 - 24/01/2018 - BOE

### MUNICIPALIDAD de COSQUIN

#### Decreto N° 431/2017

Cosquín, 06 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente No 2017-3324-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita aprobación de contrato de promoción y difusión de actividades Institucionales, Deportivas, Turísticas y Culturales del municipio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-**APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 29/09/2017 celebrado con la señora MOIX HERGENZTER LORENA ELVIRA, DNI No 25.343.315, C.U.I.T. No 27-25343315-4, con domicilio en calle Laprida No 966 de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2o.-**LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida Presupuestaria 2.01.01.03.01.01.27 Servicios Fdo. de Promoción Turística.

**Artículo 3o.-**EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE JOVITA

*Licitación* ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

*Decreto N° 431/17* ..... Pag. 1

*Decreto N° 439/17* ..... Pag. 1

*Decreto N° 433/17* ..... Pag. 2

*Decreto N° 434/17* ..... Pag. 2

*Decreto N° 435/17* ..... Pag. 3

*Decreto N° 446/17* ..... Pag. 3

*Decreto N° 447/17* ..... Pag. 3

*Decreto N° 448/17* ..... Pag. 4

*Decreto N° 449/17* ..... Pag. 4

*Decreto N° 450/17* ..... Pag. 4

##### MUNICIPALIDAD DE SAIRA

*Decreto N° 148/17* ..... Pag. 5

*Decreto N° 149/17* ..... Pag. 5

*Decreto N° 150/17* ..... Pag. 5

##### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

*Decreto N° 32/17* ..... Pag. 6

*Decreto N° 33/17* ..... Pag. 6

##### MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

*Ordenanza N° 34/17* ..... Pag. 6

*Ordenanza N° 32/17* ..... Pag. 10

**Artículo 4o.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - N° 136478 - s/c - 24/01/2018 - BOE

#### Decreto N° 439/2017

Cosquín, 10 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente 2017-3582-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3667, sancionada con fecha 09/11/2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

#### DECRETA

**Artículo 1o.-**PROMULGASE la Ordenanza No 3667 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 09/11/2017,

la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-**EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.  
FDO: SR. RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - N° 136496 - s/c - 24/01/2018 - BOE

## Decreto N° 433/2017

Cosquín, 06 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente No 2017-88-1 – Desarrollo Social, registro de esta Municipalidad, presentado por al señor OLIVEIRA RAFAEL, DNI No M8652886, con domicilio en calle Santa Fe No 1236, Barrio Centro, de esta ciudad, por el cual solicita ayuda económica para solventar gastos de servicio de sepelio.

**Y CONSIDERANDO:** Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

### DECRETA

**Artículo 1o.-**OTORGASE al señor OLIVEIRA RAFAEL, DNI No M8652886, con domicilio en calle Santa Fe No 1236, Barrio Centro, de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00), importe destinado a gastos de servicio de sepelio de su nieta fallecida con fecha 26/08/2017, facultándose por el presente a la Empresa “COSQUIN” de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 20-16790124-8, con domicilio en calle Presidente Perón No 658 de esta ciudad de Cosquín, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-**EL gasto que demande la presente erogación será imputado a la Partida 2.01.03.01.01.02.09 Promoción y Asistencia Social, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3o.-**EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.  
FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - N° 136488 - s/c - 24/01/2018 - BOE

## Decreto N° 434/2017

Cosquín, 06 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente No 2015-3259-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el Ingeniero Agrimensor BADARO, JULIO CESAR,

Matricula Profesional 1433/1, mediante el cual se solicita la aprobación de un plano de Mensura y Subdivisión, afectado al régimen de Propiedad Horizontal.

### Y CONSIDERANDO:

Que la propiedad designada como LOTE 2, se encuentra inscrita a nombre de los señores CASPARI, JORGE IVAN, CASPARI, DANTE GABRIEL y CASPARI, FABIO ROBERTO, MATRÍCULA No 649989, siendo sus medidas y linderos los siguientes: AL NORTE: 9.67mts. con Parcela 42; AL SUD: 9.61mts, con calle Dr. Amadeo Sabattini; AL ESTE: 24.15mts.con parcela 32; AL OESTE: 24.16mts. con Parcela 34; haciendo una superficie total de 230.64m2 según título y 232.82m2 según mensura; Diferencia en menos 2.18m2; Nomenclatura Catastral: C.25 S.03 M.067 P.033.

Que del ANCHO Y SUPERFICIE RESULTANTES se verifica que la Subdivisión resultante no se ajusta a lo establecido en el Código de Urbanismo por no reunir la superficie mínima establecida para la zona, por lo cual se debe afectar al régimen de Propiedad Horizontal. Del plano se desprende: Superficie Edificada: 232.82 m2, Superficie Cubierta Común: 184.74m2/2014/3 (64p). De la subdivisión producto de la misma surgen los siguientes parcelas: PH 01: 2303-4152487/9, superficie propia 51.64m2/2014/3 (64p), Coeficiente de PH-9.51%; PH 02: 2303-4152488/7, superficie propia 51.29m2/2014/3 (64p), Coeficiente de PH-9.46%; PH 03: 2303-4152489/5, superficie propia 47.36m2/2014/3 (64p), 3.45m2/2014/3 (64p), Coeficiente de PH-9.19%; PH 04: 2303-4152490/9, superficie propia 56.57m2/2014/3 (64p), 5.48m2/2014/3 (64p), Coeficiente de PH-11.44%; PH 05: 2303-4152491/7, superficie propia 51.87m2/2014/3 (64p), Coeficiente de PH-9.57%; PH 06: 2303-4152493/3, superficie propia 47.36m2/2014/3 (64p), 3.45m2/2014/3 (64p), Coeficiente de PH-9.19%; PH 07: 2303-4152496/8, superficie propia 56.57m2/2014/3 (64p), 5.48m2/2014/3 (64p), - Coeficiente de PH-11.44%; PH 08: 2303-4152497/6, superficie propia 51.87m2/2014/3 (64p), Coeficiente de PH-9.57%; PH 09: 2303-4152498/4, superficie propia 47.36m2/2014/3 (64p), 3.45m2/2014/3 (64p), Coeficiente de PH-9.19%; PH 10: 2303-4152499/2, superficie propia 56.57m2/2014/3 (64p), 5.48m2/2014/3 (64p), Coeficiente de PH-11.44%.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-**APRUEBASE el Plano de MENSURA Y SUBDIVISIÓN afectado al Régimen de Propiedad Horizontal (PH), presentado por los señores CASPARI, JORGE IVAN, DNI No 21.966.037, CASPARI, DANTE GABRIEL, DNI No 23.451.963 y CASPARI, FABIO ROBERTO, DNI No 26.151.692, del inmueble ubicado en calle Amadeo Sabattini S/No, de esta ciudad de Cosquín, designado bajo Nomenclatura Catastral: C.25 S.03 M.067 P.033.

**Artículo 2o.-**ESTA aprobación se realiza en un todo conforme a la efectuada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3o.-**EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4o.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese  
FDO: SR. RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - N° 136489 - s/c - 24/01/2018 - BOE

## Decreto N° 435/2017

Cosquín, 07 de noviembre de 2017

**VISTO:** La Ordenanza No 3660/2017, de fecha 28/09/2017, promulgada por Decreto No 0371/17 de fecha 28/09/2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario Reglamentar la citada Ordenanza.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102,

### DECRETA

**Artículo 1o.-REGLAMENTESE** en los términos del presente decreto la modalidad de implementación de los preceptos contenidos en la Ordenanza No 3660/2017, referida a la regularización de las unidades mínimas productivas familiares y/o de grupos asociados que elaboren alimentos en la ciudad de Cosquín (U.M.P.A.C.).

**Artículo 2o.-PARA** obtener la habilitación se determina los siguientes requisitos mínimos de seguridad que deberá contar el espacio físico donde se elaboren los productos, en relación a:

- a) Gas: en caso de que la provisión de gas sea envasado deberá estar ubicada en el exterior al aire libre;
- b) Matafuegos: se debe contar con un matafuego ABC de 3 kg;
- c) Iluminación: provisión de luz de emergencia y
- d) Instalaciones eléctricas: colocación de disyuntor con vinculación a tierra de toma corriente, certificado por un profesional o técnico habilitado.

**Artículo 3o.-EL** presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, cumplido archívese.  
FDO: SR. RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - N° 136490 - s/c - 24/01/2018 - BOE

## Decreto N° 446/2017

Cosquín, 13 de noviembre de 2017

**VISTO:** Lo establecido en la Ordenanza No 3668/17, referida a la Obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 5o de la Ordenanza citada en el Visto se dispone la apertura de un Registro de Oposición obligatorio por el término de veinte días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza No 3300/11.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que en vacancia de la Dirección de Servicios Públicos, el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-ÁBRASE** el Registro de Oposición previsto en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3666/17 para la Obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio Santa Teresita sobre calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad, por el término de 20 (veinte) días corridos a partir del día miércoles 15 del mes del corriente mes y año.

**Artículo 2o.-DISPÓNGASE** que los interesados frentistas alcanzados por el Artículo 9o de la Ordenanza No 3300/11, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta No 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada mediante Ordenanza No 3666/17", acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

**Artículo 3o.-DISPÓNGASE** que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

**Artículo 4o.-EL** presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 5o.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, cumplido archívese.  
FDO: SR. RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - N° 136635 - s/c - 24/01/2018 - BOE

## Decreto N° 447/2017

Cosquín, 14 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente No 2017-3604-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora Hospital Zonal Cosquín, mediante el cual solicita ayuda económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto se solicita un aporte de dinero destinado para la compra de una camilla y carro destinados a la Guardia del Hospital y abonar gastos de mano de obra del tablero eléctrico.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-OTORGASE** a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL

DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$66.229,00), fondos que serán destinados a la compra de una camilla y carro destinados a la Guardia del Hospital y abonar gastos de mano de obra del tablero eléctrico, facultándose por el presente a los siguientes:

PROVEEDOR	N° CUIT	MONTO
PERISSE MARCELO MARTÍN	20248782499	\$ 22.250,00
MEDSA S.R.L.	30709128864	\$ 43.979,00

**Artículo 2o.**-EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 2.01.03.01.01.02.02- Subsidio a Instituciones Locales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3o.**-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.**-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.  
FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL  
1 día - N° 136636 - s/c - 24/01/2018 - BOE

## Decreto N° 448/2017

Cosquín, 14 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente No 2017-3071-1 – Mesa de Entrada, registro de este Municipio, presentado por la señora SARMIENTO, ELIANA LORENA, DNI No 34.802.097, con domicilio en calle Santiago del Estero No 527 de esta ciudad, mediante el cual solicita eximición de tasa administrativa por emisión de carnet de conducción.

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, la solicitante no cuenta recursos económicos que le permitan cubrir los gastos de tasa administrativa por emisión de carnet de conducción.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando un subsidio no reintegrable que le permita a la señora Sarmiento acceder al carnet de conducir.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.**-OTORGASE la señora SARMIENTO, ELIANA LORENA, DNI No 34.802.097, con domicilio en calle Santiago del Estero No 527 de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$540,00), importe que será destinado a cubrir gastos de tasa administrativa municipal por emisión de carnet de conducción.

**Artículo 2o.**-IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.03.01.01.02.10 – Subsidios Varios, del Presupuesto de Gastos Anual Vigente.

**Artículo 3o.**-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas

**Artículo 4o.**-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.  
FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL  
1 día - N° 136637 - s/c - 24/01/2018 - BOE

## Decreto N° 449/2017

Cosquín, 14 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente No 2017-3552-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora Hospital Zonal Cosquín, mediante el cual solicita ayuda económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto se solicita un aporte de dinero destinado para continuar con las obras de reparación en el edificio donde funciona el Hospital Municipal Dr. Armando Cima.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.**-OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), fondos que serán destinados para continuar con las obras de reparación en el edificio donde funciona el Hospital.

**Artículo 2o.**-EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 2.01.03.01.01.02.02- Subsidio a Instituciones Locales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3o.**-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.**-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.  
FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL  
1 día - N° 136638 - s/c - 24/01/2018 - BOE

## Decreto N° 450/2017

Cosquín, 14 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente No 2017-3535-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita realizar la contratación del alquiler de un camión volcador para efectuar tareas que determine la Dirección de Servicios Públicos Municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el

que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 07/11/2017, celebrado con el señor MORENO GABRIEL DEL VALLE, DNI No 27.736.014, C.U.I.T. No 20-27736014-5, con domicilio en Pasaje Lugones y San José S/No de la Localidad de Santa María de Punilla, por el

período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.01.03.01.01.29 Servicios Fondo de Infraestructura Municipal, del Presupuesto de gastos Vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - N° 136639 - s/c - 24/01/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de SAIRA

### Decreto N° 148/2017

**Y VISTO:** La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que, se encuentran en condiciones de carencia extrema, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a “Subsidios Varios” 1-3-01-02-03-00-00-00.

POR ELLO

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Art. 1°):** Otórguese una ayuda económica de PESOS UN MIL CUATROCIENTOSCINCUENTA (\$1.450,00) al Sr. Ricardo Bertolino.

**Art. 2°):** Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada “Subsidios Varios”

**Art. 3°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 19 de Diciembre de 2017.-

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 136589 - s/c - 24/01/2018 - BOE

### Decreto N° 149/2017

**Y VISTO:** La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que, se encuentran en condiciones de carencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a “Acción Social”

POR ELLO

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Art. 1°):** Otórguese una ayuda económica de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) a la Sra. Jordán Sirley.

**Art. 2°):** Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada “Otros Egresos Acción Social” N° 1-3-01-02-06-02-00.

**Art. 3°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 27 de Diciembre de 2017.-

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 136590 - s/c - 24/01/2018 - BOE

### Decreto N° 150/2017

**Y VISTO:** La solicitud escrita de ayuda económica remitida por el Profesor de Danzas; La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con el desarrollo cultural en nuestro pueblo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 específicamente en la sección “Subsidios”

POR ELLO

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Art. 1°):** Otórguese una ayuda económica de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) al Sr. Patricio Barrios.

**Art. 2°):** Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Ayuda para solventar gastos que se ocasionan durante el desarrollo de su

actividad durante los meses de noviembre y diciembre de 2017.

**Art. 3°):** Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

**Art. 4°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 27 de Diciembre de 2017.-

FDO: ARROYO, ROBERTO R. – INTENDENTE; RABBIA, CARLOS E. – SECRETARIO DE GOBIERNO.-

1 día - N° 136591 - s/c - 24/01/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **SAN JOSE**

### Decreto N° 32/2017

18 de diciembre de 2017

**VISTO:** La nota remitida por el Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "GENERAL TARIFARIA AÑO 2018"

#### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación.

Por ello.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 599/17, Proyecto de ordenanza "GENERAL TARIFARIA AÑO 2018".-

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO. POR SECRETARIO DE GOBIERNO , SR. JOSÉ AGÜERO . INTENDENTE MUNICIPAL , DON HUGO WALTER GÓMEZ .

1 día - N° 136658 - s/c - 24/01/2018 - BOE

### Decreto N° 33/2017

27 de diciembre de 2017

**VISTO:** La nota remitida por el Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS AÑO 2018"

#### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación.

Por ello.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 600/17, Proyecto de ordenanza "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS AÑO 2018".-

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO. POR SECRETARIO DE GOBIERNO , SR. JOSÉ AGÜERO . INTENDENTE MUNICIPAL , DON HUGO WALTER GÓMEZ .

1 día - N° 136660 - s/c - 24/01/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **CARRILOBO**

### Ordenanza N° 34/2017

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE:

**Art.1°)** FÍJASE en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 55.521.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el Presupuesto General de Ingresos de la Administración Municipal que registrará para el año 2018.

**Art. 2°)** ESTÍMASE en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CON CERO CENTAVOS (\$

55.521.000,00), los recursos para el año 2017 destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 3°)** LAS remuneraciones para las Autoridades Superiores, Personal Permanente y Personal Jornalizado, serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 4°)** EL Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de salario familiar y el Régimen de viáticos y movilidad.

#### REGIMEN DE CONTRATACIONES.

**Art. 5°)** TODA adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a ter-

ceros se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.

**Art. 6°)** NO obstante lo expresado, en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

**Art. 7°)** TODA venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepciones fundadas en Ordenanza Especial y tanto el llamado como su adjudicación, será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante mediante sanción de la Ordenanza respectiva.

#### LICITACION

**Art. 8°)** CUANDO el monto de la contratación supere la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00.-) o el que corresponda para el total del año 2018, la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad debe proceder a seleccionar contratista en razón de la aplicación de la Ley 6140/78 y sus modificatorias N° 7057/84 o Leyes especiales de coparticipación de obras públicas, en cuyo caso podrá realizar concurso. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destino determinado para obras o trabajos que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

**Art. 9°)** EL procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

**Art. 10°)** Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la Contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de Ofertas;
- Características Técnicas: deberá contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad;
- Cotización: deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pagos. Podrán solicitarse cotizaciones para cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales;
- Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo;
- Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de la aplicación del porcentaje que sobre el monto del Presupuesto Oficial se determine en el Pliego Particular respectivo;
- Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas;
- Pérdida de la Garantía de Propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del Contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando

correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía;

h) Pérdida de la Garantía del Contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía de contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se efectuará la garantía de la propuesta;

i) Mantenimiento de la Oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito;

j) Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato;

k) Presentación de las Propuestas: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados los que se denominarán SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA;

#### EL SOBRE PRESENTACION CONTENDRÁ:

- Comprobantes de las garantías exigidas en el Pliego;
- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;
- El sellado Municipal;
- Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo;

5.- EL SOBRE PROPUESTA: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación. EL SOBRE PROPUESTA contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.

#### DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

**Art. 11°)** En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

**Art. 12°)** En caso de enajenación el D.E. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, las actuaciones labradas con motivo de la licitación, el Honorable Concejo Deliberante a los fines de la adjudicación. El D.E. Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente.

**Art. 13°)** CUANDO no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declarará inadmisibles las mismas, por acto emitido por la Autoridad componente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

**Art. 14°)** La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de

derecho a reclamo alguno.

**Art. 15°)** La Adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnico siempre que no exceda en el mayor precio el 15% de la mencionada anteriormente.

#### REMATE PÚBLICO:

**Art. 16°)** El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por el Rematador y ante el Secretario Municipal, en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

**Art. 17°)** ANTES del Remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, cuando se trate de inmuebles y por Peritos o funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base de remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

**Art. 18°)** El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación serán establecidos en Pliegos Particulares.

**Art. 19°)** LA publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Arts. 28°) y 29°) de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.##

**Art. 20°)** EN el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo el acto, leyendo en presencia del público asistente y representante del Departamento Ejecutivo Municipal o el que este designe a tal efecto la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen señalarán sucesivamente y resultarán preadjudicadas aquellas que no fueren mejoradas en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

**Art. 21°)** En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo el retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

**Art. 22°)** TODO lo actuado se hará constar en acta labrada por el representante del Departamento Ejecutivo Municipal o el que éste designe a tal efecto y suscripta por el Rematador los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

**Art. 23°)** VERIFICADO el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al titular de D.E. quien para resolver lo actuado,

elevará el Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante para su sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación.

**Art. 24°)** UNA vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 21°), pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

**Art. 25°)** CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 32°) inc. 1) para las contrataciones en forma directa, o por Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante en caso que exceda ese límite.

#### CONCURSO DE PRECIOS

**Art. 26°)** CUANDO el monto de la contratación supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) sin exceder la de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuestos por Decreto del D.E. Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8°), pudiendo en ese respecto operar el Concurso sin límites en su monto cuando así se decida.

**Art. 27°)** SERAN de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas para las Licitaciones en los Art. 9°), 10°), 11°), 13°), 14°) y 15°).

#### PUBLICIDAD

**Art. 28°)** LAS publicidades deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días de la fecha de la apertura de las propuestas en las Licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto por la subasta.

**Art. 29°)** EL llamado a Licitación y el anuncio de remates serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona cuando el Presupuesto Oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establezca para realizar concursos de precios según el Art. 26°) de esta Ordenanza.

Cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3) el límite máximo que se establezca para realizar concursos de precios según el Art. 26°) de esta Ordenanza serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la Zona.

Cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido, precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.



**Art. 30°)** EL llamado a Concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transportes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar. Dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o autoridad Policial.

#### CONTRATACIÓN DIRECTA

**Art. 31°)** SE podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular sancionada en acuerdo general de Secretarios, en los siguientes casos:

Inc. 1. Cuando hubiere sido declarado desierta dos (2) veces la misma Licitación;

Inc. 2. Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad;

Inc. 3. Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes;

Inc. 4. Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayorista del Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya que sean en precio, calidad, plazos, etc.;

Inc. 5. Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la aplicación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

**Art. 32°)** AUTORIZASE al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

Inc. 1. Cuando el monto de la operación no exceda a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan designados por las partidas del presupuesto vigente;

Inc. 2. Mediante Decreto del D.E.M. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no puedan esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos. Este último caso el D.E. remitirá al Honorable Concejo Deliberante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. Siguiente;

Inc. 3. Por decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso;

Inc. 4. Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisición de esta Ordenanza;

Inc. 5. Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios;

Inc. 6. Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

Inc. 7. Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de tierras y/o loteos destinados para la construcción de viviendas sociales.

#### RESPONSABILIDAD

**Art. 33°)** TODO trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

**Art. 34°)** LOS funcionarios que realizarán contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

**Art. 35°)** DISPÓNESE que las condiciones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que la autoricen.

**Art. 36°)** EL D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

1) Dentro de la Partida Principal I – Personal: podrá compensarse tomando del crédito adicional establecido para incremento salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma, en cumplimiento de las pautas que determine el Honorable Concejo Deliberante, en materia de política salarial. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.

2) Dentro de las Partidas Principales II – Bienes de Consumo y III Servicios podrá efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una partida a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fijada e inamovible.

3) Dentro de las Partidas Principales IV – Intereses y Gastos de la Deuda, V – Transferencia que financiar erogaciones corrientes; VI – Transferencia para financiar erogaciones de Capital; VII – Bienes de Capital; VIII – Trabajos Públicos y X – Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no modifique el

monto acordado a cada Partida Principal.

4) En la Partida Principal IX – Valores financieros, podrá realizarse compensaciones dentro de cada Sub- Item y sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos Sub-Item.

**Art. 37°)** Los montos límites para la Licitación Pública, Concurso de Precios y Contratación Directa establecidos por esa ordenanza se ajustarán automáticamente en forma mensual, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulte de comparar el Índice de precios mayorista nivel general que publica el INDEC, tomando como base Diciembre de 2017.

**Art. 38°)** Los fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78 y similares, como los provenientes de los denominados Concejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

**Art. 38°)** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carrilobo, 11 de Diciembre de 2017  
1 día - N° 136762 - s/c - 24/01/2018 - BOE

## Ordenanza N° 32/2017

**VISTO:** Que, en el Registro de Propiedad Inmueble de esta Municipalidad figuran lotes de terreno sin ningún tipo de antecedentes;

### Y CONSIDERANDO:

Que, al haber transcurrido más de 20 años y no presentarse ningún tipo de reclamo sobre los mismos, estos pueden ser incorporados al patrimonio de la Municipalidad por la aplicación de la Ley Nacional N° 24.320;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1.-** DISPONESE la instrucción de las actuaciones administrativas

necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO, Departamento Rio Segundo, Pedanía Calchin, Provincia de Córdoba, por aplicación de la Ley N° 24.320 de prescripción administrativa los lotes de terreno de propiedad de "MARIA WEGNER – SOFIA QUELLET DE VERDAN – FEDERICO FINO – FRANCISCO VALE- RAFAEL GUEVARA" – ubicado entre calles Mariano Moreno, Vélez Sarsfield, Santiago Noriega y calle publica de la Manzana Oficial N°41, de la Localidad de Carrilobo, pedanía Calchin, Departamento Rio Segundo, Córdoba, nomenclatura catastral C.01; S.01; M 029; P: 100, designado Lote 100 que mide y linda: en su costado Noreste, una línea de 5 tramos, partiendo del punto A, con orientación Sudeste y un ángulo interno de 90° 00'00'', línea A-B, veinticinco metros (25 m), lindando con calle Vélez Sarsfield, desde el punto B con orientación sudeste y un ángulo interno de 90° 00'00'', línea C-B cuarenta metros (40m), lindando con parcela 2, propiedad de Comité Circuito Carrilobo de la Unión Cívica Radical inscripta en la matricula 371.684; desde el punto C, con orientación sudeste y ángulo interno de 270° 00'00''; línea C-D de 30 metros (30m) lindando con parcela 2, propiedad de Comité Circuito Carrilobo de la Unión Cívica Radical y ángulo interno de 90° 00'00'', lado E-D de veinte metros (20 m), lindando con parcela 6 propiedad de Jorge Giordanino, inscripto en la matricula 936.681, desde el punto E, con orientación Sudeste y ángulo interno de 270°00'00'' lado E-F de cincuenta y cinco metros (55 m) lindando con parcela 6 propiedad de Jorge Giordanino, inscripto en la matricula 936.68; en su costado Sudeste, partiendo del punto F con orientación Sudeste y ángulo interno de 90°00'00'' lado G-F de cuarenta metros (40 m), lindando con calle Santiago Noriega; en su costado Sudoeste, partiendo del punto G con orientación noreste y ángulo interno de 90°00'00'', lado H-G de ciento diez metros (110m), lindando con calle publica; y cerrando la figura en su costado Noroeste, partiendo del punto H con orientación Noroeste y ángulo interno de 90°00'00'', lado H-A de cien metros (100m) lindando con calle Mariano Moreno, todo lo que hace una superficie Total de SEIS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (6500 M2).-

**Art. 2.-** Una vez labradas las actuaciones correspondientes por funcionarios que el Poder Ejecutivo designe al efecto y practicadas las tareas de mensura del inmueble para determinar con exactitud las medidas, superficies y colindancias del mencionado lote, este Concejo ordena declarar el dominio en los términos de la Ley Nacional N° 24320 que se libre la escritura correspondiente y se inscriba en el Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba.-

**Art.3.-** DE FORMA.-

Carrilobo, (Cba) 16 de Noviembre de 2017

1 día - N° 136759 - s/c - 24/01/2018 - BOE